

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Dolores Álvarez Díaz, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1619-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrese al expediente, el escrito y anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicado, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjuntó al escrito de cuenta copia certificada del nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Morelos, por el que se designó a la Consejera Jurídica, se reconoce a la promovente como representante legal del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa¹.

Lo anterior, sin que pase desapercibido que la representante del Poder Ejecutivo local no adjuntó la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 38,

¹ En términos de la documental que para tal efecto exhibe, así como de conformidad con los artículos 9

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2026

fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; sin embargo, como lo solicita se invoca como hecho notorio² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado correspondiente al dos de octubre de dos mil veinticuatro.

III. Traslado a las partes.

Con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria y en atención a lo establecido por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, córrase traslado con la contestación de demanda al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, cabe señalar que al poder actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el escrito de cuenta queda a su disposición a través del sistema electrónico.

IV. Domicilio y delegados.

La promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegados; esto de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

V. Acceso al expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto; con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2026

acceder al expediente electrónico de esta controversia constitucional, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que la promovente y el delegado designado para tal efecto, cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

Con la precisión que la consulta del expediente podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VI. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que la promovente acompaña al escrito de cuenta, así como la presuncional y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con fundamento en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados del Poder Ejecutivo estatal para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

Notifíquese. Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y por vía electrónica al Poder Judicial del Estado de Morelos, así como a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2026 (Acuerdo de 22/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 808040

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:37:18Z / 22/05/2026T19:37:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7d 95 ac 44 2e 1c c4 70 bc c5 4b cf 21 7b 3a bb b1 c5 50 e3 a0 85 a3 59 9b 7f 57 db 1a 70 fd 2c 37 7a c4 e8 2c bc 26 0c 3d e7 e7 6c d9 e0 ed 68 2b 27 58 e8 00 14 2e 77 e5 86 9d 0f eb f0 83 0a 2b 56 ba 57 c8 f9 0e 03 53 0c 52 46 be 1f 13 2a 65 2a ac c9 60 9c 11 0e b1 87 c8 5e 11 93 e1 f5 74 b4 5b 71 fb 0a f6 fb fe 26 e1 6c 9a 3e 86 b8 c2 a7 54 4b 59 33 d6 3f 78 66 1f 18 ee 96 a8 8d 62 04 ee 7c 57 93 69 76 a4 20 ee f6 43 fe 44 dd 19 e4 26 5f 95 5a 0a ba 80 bb 8c 36 c7 aa bb e8 b3 99 7e 62 af 25 79 c6 5a 31 d1 8c d2 1c 94 a9 87 18 50 8f cf e8 9b 44 10 10 d9 64 13 36 a3 54 4a 1a c0 d8 9a e9 fa db 27 e0 02 3c 58 b5 f7 51 30 0e 59 de 53 cd 99 d6 2c 1b bf 0c 89 df e6 78 c2 2f 28 6e e6 75 2d 89 72 a6 92 ff 2c 2c f9 7e b4 b1 a5 ac 94 d8 11 8e d5 9b 97 0f e9 fd e9 59 f6 94 85 31 b0 a6 d5 88 24 44 99 da 94 93 b0 54 09 59			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:37:18Z / 22/05/2026T19:37:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:37:18Z / 22/05/2026T19:37:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1523428			
	Datos estampillados	C33A0E2C9CD73FA7157889CFB10F9569C8A250A0FCAB15EAD39864A3580771BE4123			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:10:18Z / 22/05/2026T19:10:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		86 01 fc 13 24 7c 0b eb 1b a8 b5 74 96 68 c8 cb ae a6 9b 5a ac b9 ee a2 f4 29 b3 1d d2 13 ae 25 47 a5 a4 30 64 ac 38 a0 12 f0 c0 e7 68 ef 74 9f 70 51 77 70 23 9f 15 0e 74 33 03 19 c3 a1 b5 bc df ba 30 36 4c e6 de a6 a6 02 41 99 ba 3f 85 87 84 3c 95 30 8a 50 d3 03 fe 0a b2 d4 d5 76 cf 6e bc 96 9c 3b 0f 1a 46 d1 ed 2c 40 b5 37 68 be c4 53 ea 48 41 7b 25 e8 dc db 1b 24 ac ad 6b c0 9d e5 b2 64 9c d4 dd 8f 3f 90 70 ea 6a 1e 15 a7 18 61 24 f9 b2 1f d2 dd fd 78 84 7c 77 8c cd 44 70 53 b5 db 95 fa 17 bb 2e 44 7c 9d 96 f3 77 da c8 69 9f 5c 18 6d 8d fc b6 e8 99 d9 8e 91 d2 ed 11 b2 63 a2 2b 58 a8 1a f9 6f f4 23 6b 55 a4 d0 49 ac b0 97 27 00 6e 4e 29 c1 0f b2 09 97 6c f2 68 39 10 cd ff cb c9 45 1d e1 0e 49 8b 19 09 0d d4 c5 4c 34 f9 6e e0 20 62 8b 24 6d e3 5c 9e 6a a6 3a 83 26 b9 d3 2b 8d 14 99 23 31 1e 92 ad e7 78 e9 58			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:10:18Z / 22/05/2026T19:10:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2026T01:10:18Z / 22/05/2026T19:10:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1523289			
	Datos estampillados	D851807D63D834808E71B191F43983638E86F23865EF341AFD51439FC226D68CA05498			